



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 054

( 26 ABR. 2017 )

DE 2017

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 431 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3º, numeral 6to, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado.

Que mediante documentación radicada bajo el número 20172130011622 el señor JUAN FERMIN MORENO GARCIA en calidad representante legal de la empresa INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS solicitó habilitación para su representada en la modalidad especial, aportando documentación en 226 folios.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto 431 del 14 de marzo de 2017 esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 26 de abril de 2017, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, concluyéndose que la petición reúne la totalidad de requisitos para su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS, identificada con el NIT. 901.051.266-9, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

Nombre o Razón Social : INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS.-



MINTRANSPORTE



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO **R4 - - 054**  
( **26 ABR. 2017** )

DE 2017

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 431 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3º, numeral 6to, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado.

Que mediante documentación radicada bajo el número 20172130011622 el señor JUAN FERMIN MORENO GARCIA en calidad representante legal de la empresa INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS solicitó habilitación para su representada en la modalidad especial, aportando documentación en 226 folios.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto 431 del 14 de marzo de 2017 esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 26 de abril de 2017, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, concluyéndose que la petición reúne la totalidad de requisitos para su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Habilitación a la empresa INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS, identificada con el NIT. 901.051.266-9, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

Nombre o Razón Social : INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS.-

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Sigla Comercial : Icolter sas  
Nit. : 901.051.266-9  
Domicilio : Cartagena D. T. y C.  
Radio de Acción : Nacional  
Modalidad : Especial  
Forma de Contratación : Colectiva  
Patrimonio Líquido : \$ 500.000.000.oo.  
Clase de vehículos : Los homologados por el ministerio de transporte Para esta modalidad.  
Correo electrónico : icoltersas@gmail.com  
Vigencia : Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 431 de 2017 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Juan Fermín Moreno García en calidad de representante Legal de la empresa peticionaria en la siguiente dirección: Carrera 15<sup>a</sup> No. 71-75, Barrio Daniel Lemaitre en Cartagena D. T. y C.

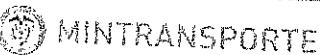
**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

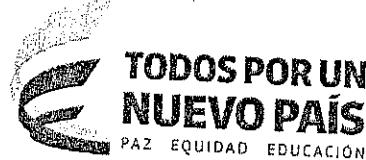
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 26 ABR. 2017

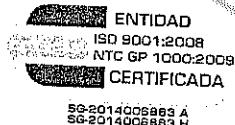
Gustavo Núñez V.  
GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO  
Director Territorial Bolívar  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



NIT.899.999.055-4



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



CERTIFICADA

SG-2014008883 A

SG-2014008883 R

## NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias, D. T .H. y C., a las ONCE Y TREINTA 11:30 horas del día 26 de ABRIL de 2017, notifiqué Personalmente al señor JUAN FERMIN MORENO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 80.400.820 de Chía-Cundinamarca, quien actúa en calidad de representante legal gerente de la empresa INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE S.A.S- ICOLTER S.A.S, del contenido de la resolución número 054 del 26 de ABRIL de 2017, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa INSTITUCION COLOMBIANA Nit. 901.051.266-9.

Al notificado se le entregó copia gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C.C. 80400.820

DIRECCION CALLE 25 N° 71-75

CIUDAD CARTAGENA

TELEFONO 3123399130

FECHA 26-04-2017

REVOCACIÓN A TIEMPOS.

JUAN FERMIN MORENO GARCIA

cc: 80400.820

26-04-2017

Centro Calle del Candelero No. 33-41 Piso 3 Cartagena -Bolívar, Teléfonos: (57+5) 6646648 6646652 Fax (57+5) 6648135  
http://www.mintransporte.gov.co - E-mail: dtbolivar@mintransporte.gov.co - quejasyreclamos@mintransporte.gov.co  
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 18000112042  
Código Postal 111321

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL ..... 26 ABR. 2017

DE ..... HOJA No. 2

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Sigla Comercial : Icolter sas  
Nit. : 901.051.266-9  
Domicilio : Cartagena D. T. y C.  
Radio de Acción : Nacional  
Modalidad : Especial  
Forma de Contratación : Colectiva  
Patrimonio Líquido : \$ 500.000.000.oo.  
Clase de vehículos : Los homologados por el ministerio de transporte  
Para esta modalidad.  
Correo electrónico : icoltensas@gmail.com

Vigencia : Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 431 de 2017 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Juan Fermín Moreno García en calidad de representante Legal de la empresa peticionaria en la siguiente dirección: Carrera 15º No. 71-75, Barrio Daniel Lemaitre en Cartagena D. T. y C.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 26 ABR. 2017

GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO  
Director Territorial Bolívar  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: A. Torres  
Revisó: G. Núñez  
Fecha elaboración: 26-04-2017

NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias, D. T .H. y C., a las ONCE Y TREINTA 11:30 horas del día 26 de ABRIL de 2017, notifiqué Personalmente al señor JUAN FERMIN MORENO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 80.400.820 de Chía-Cundinamarca, quien actúa en calidad de representante legal gerente de la empresa INSTITUCION COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE S.A.S- ICOLTER S.A.S, del contenido de la resolución DE TRANSPORTE TERRESTRE SAS como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial". Identificada con NIT. 901.051.266-9.

Al notificado se le entregó copia gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C.C. 80400.820

DIRECCION CALLEDA 15 M # 71-75

CIUDAD CARTAGENA

TELEFONO 3123399130

FECHA 26-04-2017

RENUCIO A TEMIPOS.

JUAN FERMIN MORENO GARCIA

cc: 80400.820

26-04-2017